



Expediente Judicial

Datos de Clasificación (TRD)

Serie: **05**

Subserie: **25**

Datos de Contenido

No. Proceso: **66001-33-33-005 - 2021-00050-00**

No. Cuadernos: UNO

Cuaderno: **UNO (1) Principal** Folios:

Partes Procesales

Parte A:

Accionado: **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Parte B:

Accionante

LINA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ

Apoderado:

Tipo de Proceso **ACCIÓN DE TUTELA**

Fecha Inicio: **08 DE MARZO DE 2021**

Ubicación:

JUEZ: Dr. WALTER MAURICIO ZULUAGA MEJÍA

PROCURADOR: No. 211

Tema: SE TUTELE EL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y VIDA DIGNA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019-II OPEC 1336.

Juzgado 05 Administrativo - Risaralda - Pereira

De: Juzgado 05 Administrativo Circuito - Risaralda - Pereira
Enviado el: lunes, 8 de marzo de 2021 8:08 a. m.
Para: Juzgado 05 Administrativo - Risaralda - Pereira; Walter Mauricio Zuluaga Mejia; Claudia Patricia Hunda Bermudez
Asunto: RV: ACTA DE REPARTO RADICADO No. 2021-00050 DE TUTELA EN LINEA No. 266515 - LINA MARCELA GOMEZ GOMEZ VS. COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Datos adjuntos: LINA MARCELA GOMEZ GOMEZ VS. COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.GIF

De: Claudia Patricia Agudelo Lopez <cagudell@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 8:06 a. m.
Para: Juzgado 05 Administrativo Circuito - Risaralda - Pereira <adm05per@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificaciones0915@hotmail.com <notificaciones0915@hotmail.com>
Asunto: ACTA DE REPARTO RADICADO No. 2021-00050 DE TUTELA EN LINEA No. 266515 -LINA MARCELA GOMEZ GOMEZ VS. COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Pereira <apptutelasper@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: sábado, 6 de marzo de 2021 13:44
Para: Claudia Patricia Agudelo Lopez <cagudell@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 266515

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 5 de marzo de 2021 4:15 p. m.
Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Pereira <apptutelasper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificaciones0915@hotmail.com <notificaciones0915@hotmail.com>
Asunto: Generación de Tutela en línea No 266515

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 266515

Departamento: RISARALDA.
Ciudad: PEREIRA

Accionante: LINA MARCELA GOMEZ GOMEZ Identificado con documento: 30231206
Correo Electrónico Accionante: notificaciones0915@hotmail.com
Teléfono del accionante: 3294920

Accionado/s:
Persona Jurídico: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: ,
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co
Dirección:
Teléfono:

Derechos:
TRABAJO, DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial

Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL SECCIONAL PEREIRA
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 03/08/2021

Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN **66001333300520210005000**

CORPORACION CONS TITUCIONALES DEL CIRCUITO	GRUPO CD. DESP	ACCIONES CONSTITUCIONALES SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	034	697	03/08/2021 8:07:46a. m.

CONSTITUCIONAL 5 ADMINISTRATIVO

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
01 30231206	LINA MARCELA GOMEZ GOMEZ		DEMANDANTE ● ◊ =
02 9000034097	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-		DEMANDADO ● ◊ =
TUTELA EN LÍNEA NO 266515			
REPARTOCF			
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> repartocf EMPLEADO </div>			

Señor(a)
Juez Constitucional (Reparto)
Pereira, Risaralda

Solicitud Medida De Urgencia

Ref. Acción de Tutela

Accionante: LINA MARCELA GOMEZ GOMEZ

Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil

LINA MARCELA GOMEZ GOMEZ, mayor de edad, vecino(a) de Pereira, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30.231.206 de Manizales, acudo ante su despacho para formular ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, representada por su Gerente General o quien haga sus veces; ante la flagrante violación de los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD**, al **TRABAJO**, en conexidad con el de **VIDA DIGNA**, además de la violación de los principios Constitucionales de transparencia administrativa, igualdad, oportunidad y seguridad jurídica, por las situaciones administrativas adelantadas por el accionado, en relación a la convocatoria para presentar las pruebas escritas de OPEC Territorial 2019-II, que se pretenden adelantar el día 14 de marzo de 2021. Lo anterior sustentado en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: pertenezco al Instituto De Movilidad de Pereira, ocupando el cargo de agente de tránsito en provisionalidad.

SEGUNDO: Desde entonces, se nos ha suscitado una gran incertidumbre en temas de concurso de méritos, para acceder a la planta en carrera administrativa, ya que el cargo de agente de tránsito no había sido creado como empleo público y por ende no existía en la función pública y la Comisión Nacional Del Servicio Civil, con alguna denominación de este tipo; es por esto que, la gran mayoría de los agentes de tránsito y más exactamente 89 de nosotros, hoy hacemos parte del Instituto de Movilidad de Pereira, pero estamos nombrados como lo manifesté anteriormente, de manera provisional, por un margen que va entre 15 y más de 20 años, sin que se hubiera definido nuestra situación. Es más, muchos hoy presentan lesiones de por vida, producto de las agresiones recibidas por el cumplimiento de nuestro trabajo, a la espera de calificaciones por ARL, otros en calidad de pre-pensionados, y entre ellos es importante resaltar a su señoría, que existen mujeres madres cabezas de hogar.

TERCERO: Su señoría, siendo conscientes entonces que existe una prerrogativa jurídica en la ley de carrera administrativa, que nos exige participar del concurso, de la mencionada convocatoria y presentar las pruebas correspondientes, es claro que el motivo que conlleva a este(a) servidor(a) a buscar de protección

Constitucional, es lo generado alrededor del proceso de aprovisionamiento de estos cargos, ya que con lo que no estoy de acuerdo, es que con la justificación y el afán de cumplir con unos términos de evaluación, se me violen los derechos fundamentales ya descritos, sin siquiera sopesar el sometimiento y limitaciones de las que fui y somos objeto, producto de esta pandemia, además de las serias irregularidades que a continuación describo.

CUARTO: El Instituto de Movilidad de Pereira, envió la información de los cargos que se encontraban en **NOMBRAMIENTO PROVISIONAL** dentro de su planta de personal, de los cuales 89 son para la parte operativa y entre ellos los cargos de agentes de tránsito.

QUINTO: El Instituto de Movilidad de Pereira, realizó su última **actualización del manual de funciones**, (base legal para la selección de los aspirantes y posterior aprovisionamiento de los cargos de la OPEC), en enero del año 2017, actualización que considero presento graves errores de fondo y que vician la legalidad del mismo, puesto que del análisis realizado, con la prueba documental que se anexa, se pude evidenciar por ejemplo entre otros, que en el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO DE TRÁNSITO**, se le estableció como uno de los requisitos para aplicar al mismo, que se tenía que contar con un nivel académico de **PROFESIONAL y peor aún, requiriendo de que el aspirante, tenga a su haber 12 meses de experiencia profesional**, desconociendo lo establecido en la Ley 1310 de 2009, en donde todo lo contrario se exige como requisito mínimo académico solo el nivel **TÉCNICO** así:

“Ley 1310 de 2009 CAPITULO II...“mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”...,

De la jerarquía, creación e ingreso.

Artículo 6°. *Jerarquía. Es la organización interna del grupo de control vial que determina el mando en forma ascendente o descendente. La jerarquía al interior de estos cuerpos para efectos de su organización, nivel jerárquico del empleo en carrera administrativa, denominación del empleo, lo mismo que para todas las obligaciones y derechos consagrados en esta ley, será lo determinado en el presente artículo.*

La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y comprenderá los siguientes grados en escala descendente:

CODIGO	DENOMINACION	NIVEL
290	Comandante de Tránsito	Profesional
338	Subcomandante de Tránsito	Técnico
339	<u>Técnico Operativo de Tránsito</u>	<u>Técnico</u>
340	Agentes de Tránsito	Técnico

Parágrafo. *No todas las Entidades Territoriales tendrán necesariamente la totalidad de los Códigos y denominaciones estas serán determinados por las necesidades del servicio.*

Artículo 7°. Requisitos de creación e ingreso. Para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere, además:

1. Ser colombiano con situación militar definida.
2. Poseer licencia de conducción de segunda (2ª) y cuarta (4ª) categoría como mínimo.
3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos.
4. Ser mayor de edad.
5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente).
6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Parágrafo. Para la creación de los cargos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales deberá evaluarse la conveniencia y oportunidad según el número de habitantes y la cantidad de vehículos que transitan en el municipio”.

**“Manual de funciones IMP: NIVEL
TÉCNICO**

• **De los Técnicos Operativos.**

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Sector:	Descentralizado
Nivel:	Técnico
Denominación del empleo:	Técnico Operativo
Código:	339
Grado:	06
Clasificación del empleo: (LNyR-CA- PF)	Carrera Administrativa
No. de cargos:	5
Dependencia de ubicación actual:	Subdirección de Movilidad
Cargo del jefe inmediato actual:	Subdirector General de Movilidad
II. ÁREA FUNCIONAL/PROCESO	
DEPENDENCIA	PROCESO/SUBPROCESO

Subdirección de Movilidad	Movilidad/Control y Vigilancia Vial
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar el desarrollo de los procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, para controlar y asesorar a los Agentes de Tránsito en el cumplimiento de sus misiones.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	

- Apoyar en la realización de actividades para el logro de los objetivos, planes y programas de acuerdo con las instrucciones recibidas del Comandante de Tránsito y profesional especializado del área.
- Ejecutar las actividades y tareas que le hayan sido delegadas por Comandante de Tránsito y profesional especializado del área para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas.
- Orientar a los usuarios sobre los programas y proyectos relacionados con la educación, control y vigilancia vial en el Municipio de Pereira.
- Presentar informes técnicos, documentos, estadísticas y gráficas, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comandante de Tránsito y profesional especializado del área.
- Asegurar el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Integrado para garantizar su aplicación y permanente ejecución en los procesos que son de su competencia.
- Realizar cada día el Informe de Comparendos Realizados en el Día con la información recogida al finalizar el turno de las ordenes de comparendo y sus anexos.
- Mantener informado al profesional especializado del área sobre el desarrollo de las actividades del cuerpo de agentes de tránsito.
- Suscribir ante el subdirector de movilidad vial o el profesional especializado del área planes de trabajo individual que sean coherentes con la planificación estratégica institucional de la subdirección y el modelo operacional por procesos describiendo las actividades que aportan al cumplimiento de los objetivos y metas de la dependencia, así como los indicadores de gestión o desempeño.
- Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la dependencia a su cargo y la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTO BÁSICOS O ESENCIALES

- Estructura, roles y fines esenciales del Estado colombiano.
- Código Nacional de Tránsito.
- Sistemas de Gestión de la Calidad, de Control Interno y de Desarrollo Administrativo.
- Régimen Disciplinario, del Servidor Público, fundamentos de Control Fiscal y delitos contra la Administración Pública.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Competencias Comunes	Competencias del Nivel Jerárquico
Orientación a resultados	Experticia Técnica Trabajo en equipo

Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la Organización	Creatividad e innovación
--	--------------------------

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional (Artículo 5°. Disciplinas académicas Decreto 2484 de 2014)	Doce (12) meses de experiencia profesional
Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente) y demás requisitos determinados en el artículo 7° de 1310 de 2009	

ALTERNATIVAS

Decreto 785 de 2005 Artículo 25. *Equivalencias entre estudios y experiencia. Las autoridades territoriales competentes, al establecer el manual específico de funciones y de requisitos, no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:*

25.2 *Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:*

25.2.1 *Título de formación tecnológica o deformación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.*

- *Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido.*
- *Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.*

De lo resaltado en color rojo, se manifiesta al despacho, la incoherencia entre lo ofertado en la OPEC y lo dispuesto por la ley, suscrito en el manual de funciones del IMP y cuyo sustento induce al error y vicia de fondo al generar confusión a quien desea aspirar a este cargo.

Sexto: ahora bien su señoría, otro de los componentes que evidencia una clara vulneración del derecho a la igualdad, lo deseo argumentar desde diferentes aspectos, por ejemplo: al tenor del artículo 3 de la ley 1310 de 2009 ... *“mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”*..., se puede apreciar que la ocupación y/o actividad de agente de tránsito requiere de profesionalismo, situación que connota un compromiso de la entidad que nos ha vinculado durante tanto años y que hoy puedo decir, no ha cumplido cabalmente, ya que es ella la que también nos lleva a tener que presentar unas pruebas que nos permitan ingresar en la condición de carrera administrativa, esto si tenemos en cuenta que el artículo 3° de la mencionada ley expresa: ...*“Ley 1310; artículo 3°. Profesionalismo. La actividad de Agente de Tránsito y Transporte es una profesión y como tal deberán recibir una formación académica integral acorde con su rango que permita una promoción profesional, cultural y social, con acento en la instrucción ética, moral, física, ecológica, de liderazgo y de servicio comunitario”*... dejando claro en el mencionado artículo, que en ninguna de sus partes, se referencia el contenido de lo que verdaderamente se necesita para afrontar las pruebas que hoy se pretenden de manera vertiginosa, realizar de frente con el concurso de méritos y que esperábamos con un pronunciamiento pertinente de CNSC, buscando tener oportunidad y tiempo de capacitarnos, en los aspectos diferentes que son tenidos en cuenta, que la misma CNSC, publica meses antes a la realización de la prueba (ejes temáticos) y que en esta oportunidad se presentan a solo una semana y que en la historia de los diferentes procesos de selección, ha demostrado ser el talón de Aquiles, que ha llevado a que personas con grandes capacidades en el desempeño de sus actividades, hayan sido desplazados por personas que le atinaron correctamente las preguntas esbozadas en las diferentes pruebas, dejando claro con esto, que se

hace necesario el conocer los ejes temáticos, con antelación, además de los tipos de respuesta y la forma en que se califican las diferentes pruebas, para materializar una oportunidad que no sacrifique de manera desproporcionada a la gran cantidad de aspirantes, que tienen el merecimiento en parte, por la labor desempeñada.

Así mismo sucedió su señoría, en lo relacionado con el párrafo 2 del mismo artículo 3 de dicha ley que expresa lo siguiente:

... Parágrafo 2º. Los organismos de tránsito y transporte deberán organizar como mínimo anualmente un (1) curso de actualización en normas y procedimientos de tránsito y transporte, seguridad vial y policía judicial, relaciones humanas, éticas y morales dirigido a todos sus empleados e impartidos por personas o entidades idóneas en el ramo...; situación que repito no se ha obtenido, debido a la extrema premura de CNSC, que con su apresurada necesidad de seguir adelante con la convocatoria en mención, con la iniciativa de realizar dichas pruebas en tan corto tiempo, no ha permitido que la entidad cumpla con lo predicado en la norma, ya que si bien ha habido manifestación de interés de parte del Instituto de Movilidad de Pereira en apoyar a sus empleados, las diferentes vicisitudes aquí esbozadas (pandemia en razón a emergencia sanitaria entre otras), no permiten ante la premura de la CNSC que podamos acceder a esta formación, como una herramienta que nos permita cumplir con el objetivo de ser seleccionados; además de lo anterior, considero su señoría que se agrava mucho más la situación, dado que con el gran costo económico destinados por el IMP para el pago del concurso de méritos y con cada uno de los dineros aportados por los participantes a la convocatoria territorial 2019-II, no se ha destinado erogación alguna, para a el acompañamiento formativo oportuno, que debemos de tener cada uno de los participantes, y teniendo en cuenta que desde el inicio de la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, desde el pasado mes de marzo del año 2020, al día de hoy, no he cesado mis actividades operativas en procura del mantenimiento del orden público, siendo parte integral del grupo de primera línea, que desde mis competencias, ha estado al frente de este flagelo (COVID-19) y con la premura extrema a la que se nos lleva al informárenos con tan corto tiempo (solo una semana) de la realización de las pruebas, se ha menoscabado mi oportunidad de tener o disponer de tiempo necesario, para capacitarme como ya lo manifesté, con respecto de los otros competidores, a quienes si han podido dedicar más tiempo a la preparatoria para las pruebas; ahora bien, de otro lado y no menos importante, deseo manifestarle su señoría con todo respeto, que mi intención **no es solo justificar lo que considero desigual** desde mi perspectiva, si no, que mi deseo es dejar claramente que debió de ser considerada entre otras, la anormalidad a la que nos ha llevado, la atención de esta emergencia sanitaria, que la misma no ha terminado y **que esto nos ha colocado en desventaja** y que la CNSC no ha tenido en cuenta a los que luchamos por conservar nuestros empleos desde estos aspectos, ciñéndose completamente al tenor literal de lo que corresponde a dicha entidad, y no a lo que **sustancialmente**, representa realizar como lo mencione de manera apresurada y vertiginosa la

realización de estas pruebas, vulnerando así los preceptos constitucionales esbozados y entre ellos el de la igualdad.

Séptimo: que la comisión Nacional del Servicio civil CNSC y la Universidad Sergio Arboleda, el día 2 de marzo de los corridos, publicaron la fecha en la cual se llevaría a cabo la aplicación a las PRUEBAS ESCRITAS, de la Convocatoria Territorial 2019 II, es decir que, dicha citación la publicaron con ONCE (11) días de antelación. Retomando lo anterior lo que quiero dar a conocer señor juez es la vulneración al derecho a la **IGUALDAD**, así como esta ha tenido con las otras convocatorias se ha anunciado con meses de anterioridad las respectivas citaciones a las pruebas. Falta de claridad en la orientación brindada por la página de la Comisión Nacional Del Servicio Civil en los tiempos para la aplicación de la prueba, ya que esta convocatoria fue anunciada en la página **CNSC** el 02 de marzo de 2021 para practicar las pruebas el 14 de marzo del presente año.

Octavo: la función que ejerzo ya acatando lo preceptuado por el alto tribunal constitucional es considerado con:

AGENTE DE TRANSITO-Importancia de las funciones que cumple

Las funciones de las autoridades de tránsito están enmarcadas por la necesidad de la administración de garantizar la seguridad, la vida, la integridad y los bienes de los ciudadanos, frente a la actividad del tránsito terrestre. De este modo, los agentes de tránsito como autoridades están encargados de (i) enseñar y promulgar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte con un fin preventivo, (ii) aplicar las normas de tránsito y transporte y hacer efectivas las sanciones que en ellas se contemplan; (iii) aplicar normas de tránsito y transporte que implican el desarrollo de procedimientos, en situaciones especiales derivadas de la actividad del tránsito, tales como contravenciones, daños materiales, embriaguez de conductores o infracciones penales y (iv) cumplir funciones de policía judicial.

De ello concluye que no existe la debida planeación por parte CNSC lo que pone en riesgo inminente el servicio para el día de las pruebas puesto que el cuerpo de agentes debe atender diferentes actividades sustentadas en la prestación del servicio y estamos todos convocados para el mismo día, lo que deja en evidencia que para la fecha del examen no se prestaría el servicio a la población que se moviliza en la ciudad de Pereira con un parque automotor flotante de 279.000 vehículos al día, acompañado de esto con los altos índices de accidentalidad y mortalidad en eventos de transito que demandan la atención inmediata por parte del personal operativo del IMP.

Noveno: por otro lado la comisión nacional del servicio civil, omitió el estricto cumplimiento de la ley 1960 de 2019 en el siguiente aparte:

...Si se cumple con los anteriores requisitos se convocará a concurso de ascenso el (30%) de las vacantes a proveer. El setenta (70%) de las vacantes restantes se proveerán a través de concurso abierto de ingreso.

Otra clara irregularidad su señoría que nos pone en el contexto que seguir adelante con referido concurso pondría en riesgo mis derechos el de mis compañeros, los de la institución y la comunidad en general.

Decimo: con todo respeto solicito a su señoría aplicar la figura de la excepción de inconstitucionalidad, pues si bien se puede predicar normativas posteriores que dan cuenta de la continuidad de los procesos de convocatoria meritocrática, también es cierto que la emergencia sanitaria se encuentra vigente hasta el mes de mayo y como es evidente los riesgos de la pandemia continúan y el proceso de vacunación no cumple con las necesidades de la población. Ante lo anterior se desprende además que existe un riesgo inminente con el hecho de adelantar las pruebas de forma presencial.

SOLICITUD MEDIA DE URGENCIA

Con los argumentos presentados hasta el momento y ante la evidente vulneración de los derechos **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, al TRABAJO**, en conexidad con el de **VIDA DIGNA**. A tono con lo preceptuado en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, solicito muy cordialmente a su señoría considerar la aplicación de la medida de urgencia consistente en la suspensión de la aplicación de la prueba de conocimientos que se encuentra cita para el día 14 de marzo de los corrientes. Las razones de la anterior petición se soportan en las irregularidades antes descritas cometidas por la CNSC, la clara desventaja en la me encuentro frente a otros concursantes, puesto que en todo el tiempo de la pandemia he ejercido mi función operativa sin descanso alguno en procura de la garantía del mantenimiento del orden público, la protección, integridad de los ciudadanos y por último la evidente falta de planeación de la CNSC evidenciada en el corto tiempo de citación para pruebas y la ausencia de la aplicación de una contingencia para cubrir el servicio en la ciudad de Pereira el día 14 de marzo de los corridos.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Art. 86 de la Constitución Política.

Decreto 2591/91 Artículo 1o. Objeto. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señale este Decreto. Todos los días y horas son hábiles para interponer la acción de tutela.

Artículo 5o. Procedencia de la acción de tutela. La acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trata el artículo 2 de esta ley.

Desde todo punto de vista nos encontramos ante la violación de principios consagrados en nuestra Constitución Política y base del Estado Social de Derecho. Es claro que ante una violación del principio de igualdad queda viciada toda actuación que la Administración Pública inicie. Máxime tratándose de una pruebas que decidirán el futuro profesional y laboral de las personas. Es de anotar que en los casos del concurso de las ciudades de Medellín y Cali se notificó a las partes interesadas con un periodo de antelación de **30** días. Al respecto la

jurisprudencia reciente de la Corte Constitucional en lo referente al principio de igualdad señala:

“El **principio de igualdad** es uno de los elementos más relevantes del Estado constitucional de derecho. Este **principio**, en términos generales, ordena dar un trato igual a quienes se encuentran en la misma situación fáctica, y un trato diverso a quienes se hallan en distintas condiciones de hecho”.

PETICIÓN

Solicito al señor Juez tutelar mis derechos fundamentales a la igualdad, empleo digno y calidad de vida, vulnerada por el Servicio Nacional del Servicio Civil, y decretar la suspensión temporal del proceso de selección contenido en la convocatoria Territorial 2019-II OPEC 1336

PRUEBAS

Allego como documentales las siguientes:

Manual de funciones del instituto de movilidad de Pereira

Copia de la cedula de ciudadanía

Constancia laboral

<https://www.cnsc.gov.co/index.php/convocatorias/en-desarrollo>

JURAMENTO

Bajo juramento afirmo que es la primera tutela que instauró por los hechos aquí denunciados y contra la entidad accionada.

NOTIFICACIONES

EL ACCIONADO: Comisión nacional del servicio civil.

LA ACCIONANTE: Recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en la Carrera 14 No. 17-50 local 4 de Pereira. Tel: 3294920 o en los correos electrónicos:

andettperreira@gmail.com

notificaciones0915@hotmail.com

Del honorable despacho.

Firmada

LINA MARCELA GOMEZ GOMEZ

C.C. No. **30.231.206** de Manizales

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
30231206

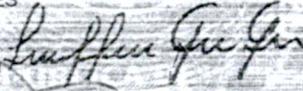
NUMERO

GOMEZ GOMEZ

APELLIDOS

LINA MARCELA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-JUN-1982

GUATICA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

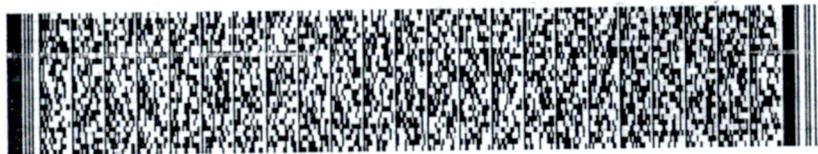
A+
G.S. RH

F
SEXO

04-SEP-2000 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

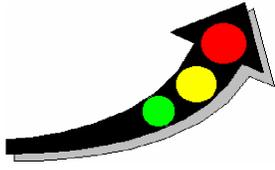


P-0900100-35085921-F-0030231206-20010514

0062001134H 01 095148594

Lina Marcela Gomez Gomez
30.231206

Jinny Pareta Gómez Gómez
30.231.206.

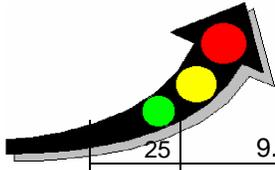


LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA QUE

Los funcionarios relacionados a continuación laboran en el Instituto de Movilidad de Pereira, en el cargo de agente de tránsito, código y grado 340-03, adscritos a la Subdirección de Movilidad

No.	CEDULA	NOMBRE
1	75.067.508	ABAD GARCES VICTOR JAIRO
2	10.008.126	AGUDELO GARCIA ROBINSON ANDRES
3	10.003.275	AGUDELO GARCIA ROGER
4	1.088.239.915	AGUIRRE HURTADO MONICA ANDREA
5	42.121.460	ALADINO MONTOYA MARIA ANDREA
6	10.131.716	ALVAREZ JIMENEZ CARLOS EMILIO
7	42.156.857	ALZATE CASTILLO MARIA CIELO
8	18.510.889	ALZATE QUINTERO VICTOR MANUEL
9	10.142.308	AMARILES GALLEGO JOHN ALEXANDER
10	42.149.773	ARANGO OSPINA CONSUELO
11	42.124.574	ARANGO SERNA SANDRA MILENA
12	9.865.974	ARCILA ARISTIZABAL ORLANDO DE JESUS
13	3.616.576	ARIAS GALLEGO HUMBERTO
14	1.088.264.096	ARIZA CARDONA MARGARITA MARIA
15	42.148.083	BARCO GARCIA FRANCY EDITH
16	1.088.263.632	BECERRA CASTAÑO JHON FREDY
17	9.867.978	BEDOYA PINO JHON EDUAR
18	18.610.337	BEDOYA TAMAYO CARLOS JAVIER
19	42.162.129	BETANCURT GIRALDO MARIELA
20	1.088.287.237	BONILLA ORTIZ JONATHAN EDUARDO
21	10.131.883	BOTERO HERRERA RAMON ANTONIO
22	42.141.531	BRITO VASQUEZ DIANA MARIA
23	10.034.223	CABALLERO MARTINEZ DIEGO ALEJANDRO
24	9.867.196	CALDERON CALDERON JORGE ARMANDO

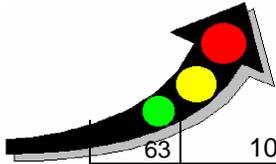


INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

25	9.872.532	CALLEJAS TOBON WILLIAN ALEXANDER
26	4.520.819	CAMACHO PEREZ JHON FREDY
27	42.106.402	CAMELO GARCIA MAGNOLIA
28	1.088.269.820	CASTAÑEDA SERNA JONIER ANDRES
29	10.023.471	CHAVES RESTREPO JAIME ANDRES
30	18.609.954	COLORADO TORO JULIAN DAVID
31	1.088.241.451	CORREA OSORIO JOHNNATAN
32	42.088.288	CORREDOR RAMIREZ SIRLEY
33	42.107.929	ESPINOSA MUÑOZ ELIZABETH
34	42.113.250	ESPITIA AGUILLON NIDIA
35	10.131.197	FERNANDEZ OCAMPO WILSON
36	24.694.176	GABER TOVAR MAYIDA
37	80.273.628	GALINDO TABARES CESAR JULIO
38	94.298.385	GARCIA CIFUENTES GUSTAVO ADOLFO
39	10.144.350	GAVIRIA ARANGO JHON JAIRO
40	30.231.206	GOMEZ GOMEZ LINA MARCELA
41	18.614.740	GOMEZ NARANJO OSCAR ALBERTO
42	42.106.184	GOMEZ PINILLA ANA SILVIA
43	1.088.344.772	GONZALEZ CARDONA KELLY NATALIA
44	10.032.553	GONZALEZ LADINO CARLOS ADRIAN
45	10.008.748	GONZALEZ SAAVEDRA WILSON
46	25.101.436	GUARIN BERNAL BLANCA OLIVA
47	10.021.101	GUEVARA MUÑOZ OSCAR ALEXANDER
48	4.538.834	GUEVARA QUEBRADA JAMEZ
49	1.094.888.484	GUZMAN DUQUE DUBER ANDRES
50	42.157.535	HENAO ZULUAGA MARIA ELENA
51	42.079.573	HURTADO ARIAS LILIANA PATRICIA DEL SOCORRO
52	9.956.968	IBARGUEN MURILLO JOHN EDWAR
53	42.026.962	JARAMILLO COLORADO LUZ MARIA
54	10.133.512	JARAMILLO CORRALES GENARO
55	42.099.222	LARGO BARTOLO MARIA BETY
56	10.019.395	LEON RICO JOSE EDIBER
57	42.105.314	LONDOÑO GOMEZ MARIA LILIANA
58	1.088.001.321	LONDOÑO SALAZAR ANDRES FELIPE
59	1.004.347.423	LOPEZ NARVAEZ WILTER ALFONSO
60	10.013.173	LOPEZ OSPINA JULIO CESAR
61	42.150.469	MARIN ARISTIZABAL ALBA LUCY
62	1.088.022.957	MARIN HERRERA KEVIN ALEXANDER

PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"

PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXTESION 200 CRA 14 No. 17-60 - PEREIRA
(RISARALDA) EMAIL contactenos@transitopereira.gov.co

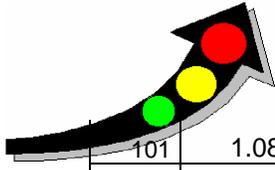


INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

63	10.021.798	MARTINEZ ADRIAN ALBERTO
64	1.088.244.968	MARTINEZ FRANCO JHON ALEJANDRO
65	4.512.949	MARTINEZ FRANCO LUIS FELIPE
66	10.246.983	MARTINEZ IDARRAGA EDGAR
67	25.181.419	MEJIA VASQUEZ SANDRA MILENA
68	42.129.904	MELCHOR VILLADA ALEJANDRA MARIA
69	10.099.585	MESA JAIME DE JESUS
70	1.088.278.748	MONROY LADINO JORGE DANIEL
71	85.155.337	MONTES LOPEZ DEIVY
72	1.088.245.053	MONTES LOPEZ EDISON
73	42.093.765	MONTOYA TREJOS SOR FANY
74	42.097.091	MORALES MEJIA YUDY ALICE
75	10.024.736	MOSQUERA MONROY PEDRO PABLO
76	42.018.346	MOSQUERA MURILLO SORFELINA
77	25.164.438	MUÑOZ VALENCIA LUZ STELLA
78	42.077.538	MURILLO MONSALVE TERESA DE JESUS
79	10.031.371	OCAMPO GIRALDO RUSBELT UVERLI
80	1.088.333.607	OCAMPO GUARIN ANDRES JULIAN
81	1.088.289.645	OLIVEROS ROJAS JOAN SEBASTIAN
82	24.764.328	OROZCO BETANCUR ELIZABETH
83	9.861.356	ORREGO OCAMPO JOHN WILMAR
84	18.615.369	OSORIO ALFONSO JHON JAIRO
85	18.616.744	OSORIO LOPEZ YONIER
86	1,088,258,572	OSORIO ROBLEDO GIOVANNY ALEXANDER
87	1.088.246.026	OSPINA CARDENAS JUAN CARLOS
88	1.087.994.105	OSPINA OCAMPO JOHN WILSON
89	42.127.377	PALACIO SEPULVEDA NORMA YANETH
90	42.106.034	PARRA GIL MARIA EUGENIA
91	42.148.969	PORRAS RUIZ ANGELICA MARIA
92	10.144.326	POSADA GEORGI HUGOBERTO
93	10.022.307	PRADO CRUZ CARLOS ALBERTO
94	42.008.387	QUINTERO GONZALEZ NELLY
95	18.531.353	RAIGOSA MORALES JHON JAIRO
96	34.000.814	RAMIREZ HILDA CONSTANZA
97	39.783.008	RAMIREZ LEAL MARIA CLAUDIA
98	10.129.541	RAMIREZ ORTIZ WILLIAM DE JESUS
99	4.813.541	RENTERIA MACHADO JORGE ENRIQUE
100	79.776.221	REYES DIEGO ALEJANDRO

PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"

PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXTESION 200 CRA 14 No. 17-60 - PEREIRA
(RISARALDA) EMAIL contactenos@transitopereira.gov.co

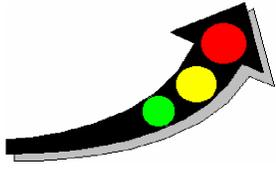


INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

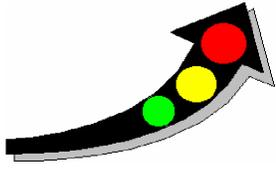
101	1.088.319.964	RICO PEREZ JOAN SEBASTIAN
102	9.993.649	RIOS CIFUENTES DIDIER ALBERTO
103	9.872.243	RIVERA MUÑOZ OLMAN ARTURO
104	10.131.394	ROSERO VALENCIA JORGE ALBEIRO
105	1.088.253.068	RUA RAMIREZ MISAEL EDUARDO
106	10.085.615	RUDAS CARVAJAL ORLANDO
107	10.017.085	SALAZAR GARCIA WALTER
108	39.416.553	SANTANA TASCÓN LUZ YUDI
109	10.126.696	SERNA MEJIA SILVIO DE JESUS
110	42.082.725	SUAREZ MARIN MARIA DEL CARMEN
111	18.519.790	TABARES RAMIREZ JOHN ALEXANDER
112	9.873.464	TAFUR RIOS YAMANY
113	10.105.009	TANGARIFE GONZALEZ NELSON DE JESUS
114	9.866.655	TANGARIFE MARULANDA LUIS JOEL
115	42.149.458	TORRES ARANGO LINA MARIA
116	24.549.121	URAN PATIÑO EUCARIS
117	42.156.905	VALENCIA PORRAS ANDREA MAYLLELY
118	25.194.527	VALERO CARVAJAL CLAUDIA PATRICIA
119	1.087.549.126	VERGARA OSORIO LEIDY JOHANA
120	42.002.479	YEPES GARCIA LUZ STELLA
121	10.005.923	ZULUAGA MONTOYA RAUL MAURICIO

Dado en Pereira a los cuatro (4) días del mes de marzo del 2021.

MYRIAM SALINAS GIRALDO
Profesional Especializada Talento Humano



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

Comisión Nacional del Servicio Civil

Instrucciones para la verificación de Empleos Públicos de Carrera Administrativa – OPEC en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO

Bogotá D.C. – Mayo de 2016

denominacion_coe:	Corresponde a la denominación del empleo.
cantidad_emp:	Número de empleos ofertados
dependencia:	Dependencia a la que se asoció el empleo.
depto:	Departamento al que se asoció el empleo.
mun:	Municipio al que se asoció el empleo.
assignac_salarial_per:	Asignación salarial que se registró para el empleo
requisito_estudio:	Requisitos de estudio para aplicación al empleo.
experiencia:	Requisitos de experiencia para aplicación al empleo.
propósito:	Corresponde al propósito del empleo.
Estado_Administrativo:	Corresponde al estado administrativo actual registrado para el empleo.
equivalencia:	Corresponde a las equivalencias registradas para el empleo.
funciones:	Corresponde a las funciones del empleo.

ml_em	nombre_nomina_con	empleo_sim	idperfil_per	codigo_coe	grado_per	nombre_nivel	denominacion_coe	cantidad	dependencia	depto	mun	assignac_salarial_per	requisito_estudio	experiencia	propósito	Estado_Admin	equivalencia	funciones
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	24429	240453	208	15	Profesional	Líder de Proyecto	1	Oficina Juríd	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	4920937	Título Unive	Tres años de	Asesorar a ni	En Provisión	Las equivalente	[1]. Emitir conceptos jurídicos
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	14440	240630	208	15	Profesional	Líder de Proyecto	1	Enfermería	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	4920937	Título Unive	Tres años de	Coordinar, e	No Provisión	Aplicar las en	[1]. Coordinar y participar en
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	10798	240631	208	10	Profesional	Líder de Proyecto	1	Facturación	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	3717756	Título Unive	Tres años de	Coordinar	En Provisión	Aplicar las en	[1]. Servir de enlace entre la
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	11666	240632	222	11	Profesional	Profesional Especialista	1	Salas de Ciru	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	3999774	Título Unive	Dos años de	Ejecución de	En Provisión	Aplicar las en	[1]. Realizar la programación
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	7346	240634	219	5	Profesional	Profesional Universita	1	Área de Trab	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	2342028	Título Unive	Dos años de	Ejecución de	En Provisión	Aplicar las en	[1]. Realizar la programación y diag
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	7347	240641	237	5	Profesional	Profesional Universita	1	Área de Trab	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	2342028	Título Unive	Dos años de	Ejecución de	En Provisión	Aplicar las en	[1]. Participar en la revista m
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	1527	240642	237	1	Profesional	Profesional Universita	1	Área de Trab	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	3778199	Título Unive	Dos años de	Ejecución de	No Provisión	Aplicar las en	[1]. Asistir a los pacientes r
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	10062	240643	219	9	Profesional	Profesional Universita	1	Área de Trab	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	3117127	Título Unive	Dos años de	Planear y e	En Provisión	Aplicar las en	[1]. Realizar labores de plan
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	8704	240644	243	7	Profesional	Enfermero	29	Subdirector	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	2694215	Título Unive	Un año de	Ejecución de	En Provisión	Aplicar las en	[1]. Participar en investigac
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	23003	240645	314	12	Técnico	Técnico Operativo	1	Área de Anp	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	1768877	Título de for	Mínimo de 5	Servir como	En Provisión	Aplicar las en	[1]. Archivar, valorar, te acor
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	22841	240646	314	11	Técnico	Técnico Operativo	3	Oficina de Ci	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	2581721	Título de for	Dos años de	Ejecución de	No Provisión	Aplicar las en	[1]. Coordinar los servicios de
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	22478	240647	314	9	Técnico	Técnico Operativo	1	Área de Anp	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	3428751	Título de for	Tres años de	Ejecución de	En Provisión	Aplicar las en	[1]. Coordinar las actividades
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	22036	240649	314	6	Técnico	Técnico Operativo	1	Subdirector	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	1402945	Título de for	Dos años de	Ingresar la	En Provisión	Aplicar las en	[1]. Registrar los estados de mo
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	21351	240650	314	4	Técnico	Técnico Operativo	1	Área de Esta	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	1466470	Título de for	Dos años de	Ejecución de	No Provisión	Aplicar las en	[1]. Recibir, seleccionar y tab
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	22328	240651	367	8	Técnico	Técnico Administrativo	1	Salas de Ciru	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	1652704	Título de for	Dos años de	Ejecución de	No Provisión	Aplicar las en	[1]. Asistir a los enfermos en
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	22523	240652	323	10	Técnico	Técnico Área Salud	1	Salas de Ciru	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	1652704	Título de for	Dos años de	Ejecución de	No Provisión	Aplicar las en	[1]. Asistir a los enfermos en
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	22745	240653	323	5	Técnico	Técnico Área Salud	1	Patología	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	3436235	Título de for	Dos años de	Elaborar los	En Provisión	Aplicar las en	[1]. Procesar todo el material
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	19311	240654	323	1	Técnico	Técnico Área Salud	2	Imágenes Di	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	1158407	Título de for	Dos años de	Ejecución de	No Provisión	Aplicar las en	[1]. Verificación del program
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	19311	240654	323	1	Técnico	Técnico Área Salud	5	Imágenes Di	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	1158407	Título de for	Dos años de	Ejecución de	No Provisión	Aplicar las en	[1]. Verificación del program
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	31835	240655	425	16	Asistencial	Secretario Ejecutivo	1	Dirección Ci	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	1650244	Diploma de	Tres años de	Ejecución de	No Provisión	Aplicar las en	[1]. Colaborar con la organiz
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	31836	240656	425	16	Asistencial	Secretario Ejecutivo	1	Dirección Ci	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	1650244	Diploma de	Tres años de	Ejecución de	No Provisión	Aplicar las en	[1]. Realizar las acciones de r
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	31127	240657	440	13	Asistencial	Secretario	8	Subdirector	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	1151408	Diploma de	Dos años de	Ejecución de	No Provisión	Aplicar las en	[1]. Tomar dictados y elabor
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	31127	240657	440	13	Asistencial	Secretario	11	Subdirector	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	1151408	Diploma de	Dos años de	Ejecución de	No Provisión	Aplicar las en	[1]. Tomar dictados y elabor
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	32025	240658	407	17	Asistencial	Auxiliar Administrativo	1	Área de Nut	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	1696772	Título de for	Un año de	Ejecución de	No Provisión	Aplicar las en	[1]. Velar por el cumplimie
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	31348	240659	407	14	Asistencial	Auxiliar Administrativo	2	Subdirector	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	1166857	Título de Bac	Un año de	Ejecución de	No Provisión	Aplicar las en	[1]. Contestar la correspon
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	31349	240661	407	14	Asistencial	Auxiliar Administrativo	1	Área de Esta	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	1166857	Título de Bac	Dos años de	Ejecución de	No Provisión	Aplicar las en	[1]. Recibir, seleccionar y tab
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	29328	240662	440	7	Asistencial	Secretario	1	Apoyo Admi	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	2030957	Diploma de	Bac	No Provisión	Aplicar las en	[1]. Entregar las tar, etas del c	
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	30869	240663	407	12	Asistencial	Auxiliar Administrativo	1	Subdirector	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	1143876	Título de Bac	Dos años de	Ejecución de	No Provisión	Aplicar las en	[1]. Atención a proveedores
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	30617	240664	407	11	Asistencial	Auxiliar Administrativo	2	Subdirector	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	1116493	Título de Bac	Dos años de	Ejecución de	No Provisión	Aplicar las en	[1]. Realizar estudios y análi
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	30617	240664	407	11	Asistencial	Auxiliar Administrativo	1	Subdirector	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	1116493	Título de Bac	Dos años de	Ejecución de	No Provisión	Aplicar las en	[1]. Realizar estudios y análi
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	30618	240665	407	11	Asistencial	Auxiliar Administrativo	1	Subdirector	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	1116493	Título de Bac	Dos años de	Ejecución de	No Provisión	Aplicar las en	[1]. Realizar estudios y análi
899999032	E.S.E. HDI No. X - 2015 Sector Salud Nació	30619	240666	407	11	Asistencial	Auxiliar Administrativo	1	Área de Farm	BOGOTÁ D	BOGOTÁ D.C.	1116493	Título de Bac	Un año de	Ejecución de	No Provisión	Aplicar las en	[1]. Colaborar en la recepcio

Accediendo a SIMO para verificación

Cada responsable de la OPEC por Entidad, podrá acceder a SIMO con el mismo usuario y contraseña que utilizaba para acceder al aplicativo "Registro OPEC", para ello debe seguir la secuencia de pasos que se describe a continuación:

Sede principal: Carrera 16 N° 96 - 64, Piso 7° Bogotá D.C., Colombia

Registro Público de Carrera - Provisión de Empleo Público: Carrera 22 A N° 85 A - 33 | SuperCADE CAD: Carrera 30 N° 25 - 90, Zona C, Módulo 120
Chat | PBX: 57 (1) 3259700 | Fax: 3259713 | Línea nacional CNSC: 01900 3311011
atencionalciudadano@cns.gov.co | www.cns.gov.co

Concedido

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE RISARALDA

Entidad: INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

NIT. 816000558



Sistema de apoyo

Resumen de empleos por nivel jerárquico		
Nivel	Cantidad de empleos	Cantidad de vacantes
Asistencial	2	2
Profesional	10	9
Tecnico	5	95
	17	106

Resumen de vacantes por estado de provisión	
Estado de provisión	Cantidad de vacantes
En Provisionalidad	95
Provisto en Encargo	11
	106

Información del empleo

Número OPEC 4779
Nivel Jerárquico Profesional
Grado 2
Código - 219 Profesional Universitario
Asignación salarial \$ 2.769.608
Propósito general del empleo Ejecutar las actividades relacionadas con el procedimiento de Cobro Coactivo, orientadas al logro de los objetivos, planes y programas establecidos de acuerdo con las políticas institucionales e instrucciones impartidas.

Vacantes				
Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	Cant
En Provisionalidad	Risaralda	Pereira	OPERATIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1



Información del empleo

Número OPEC 4781
 Nivel Jerárquico Profesional
 Grado 2
 Código - 219 Profesional Universitario
 Asignación salarial \$ 2.769.608
 Propósito general del empleo Aplicar los conocimientos propios de la disciplina universitaria para el ejercicio de la autoridad de tránsito mediante el conocimiento de los procesos administrativos sancionatorios y sus medidas previas y cautelares en materia de contravenciones de tránsito y las demás funciones asignadas por la ley y el reglamento a las inspecciones de tránsito.

Vacantes

Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	C
Provisto en Encargo	Risaralda	Pereira	Donde se ubique el cargo	2

Información del empleo

Número OPEC 4780
 Nivel Jerárquico Profesional
 Grado 2
 Código - 219 Profesional Universitario
 Asignación salarial \$ 2.769.608
 Propósito general del empleo Ejecutar las actividades relacionadas con el subproceso de educación vial, orientadas al logro de los objetivos, planes y programas establecidos de acuerdo con las políticas institucionales e instrucciones impartidas.

Vacantes

Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	Car
Provisto en Encargo	Risaralda	Pereira	MOVILIDAD VIAL	1

Información del empleo

Número OPEC 77575
 Nivel Jerárquico Profesional
 Grado 5
 Código - 222 Profesional Especializado
 Asignación salarial \$ 3.645.865
 Propósito general del empleo Coordinar las actividades relacionadas con el subproceso de gestión de talento humano, orientados al logro de los objetivos, planes y programas establecidos de acuerdo con las políticas institucionales e instrucciones impartidas.

Vacantes				
Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	Cant.
Provisto en Encargo	Risaralda	Pereira	OPERATIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1

Información del empleo

Número OPEC 7646
 Nivel Jerárquico Profesional
 Grado 5
 Código - 222 Profesional Especializado
 Asignación salarial \$ 3.645.865
 Propósito general del empleo Ejecutar las actividades relacionadas con el procedimiento de contratación de la Entidad, orientadas al logro de los objetivos, planes y programas establecidos de acuerdo con las políticas institucionales e instrucciones impartidas.

Vacantes				
Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	Cant.
Provisto en Encargo	Risaralda	Pereira	ASESORIA JURIDICA	1

Información del empleo

Número OPEC 4774
 Nivel Jerárquico Profesional
 Grado 2
 Código - 290 Comandante De Tránsito
 Asignación salarial \$ 2.769.608
 Propósito general del empleo Implementar estrategias y programas de control, regulación y vigilancia vial en el Municipio de Pereira.

Vacantes				
Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	Cant.
En Provisionalidad	Risaralda	Pereira	MOVILIDAD VIAL	1

Información del empleo

Número OPEC 4775
 Nivel Jerárquico Profesional
 Grado 2
 Código - 290 Comandante De Tránsito
 Asignación salarial \$ 2.769.608
 Propósito general del empleo Implementar estrategias y programas de control, regulación y vigilancia vial en el Municipio de Pereira.

Vacantes				
Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	Cant.
Provisto en Encargo	Risaralda	Pereira	MOVILIDAD VIAL	1

Número OPEC 22111
 Nivel Jerárquico Técnico
 Grado 6
 Código - 339 Técnico Operativo De Tránsito
 Asignación salarial \$ 2.127.832
 Propósito general del empleo Apoyar el desarrollo de los procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, para controlar y asesorar a los Agentes de Tránsito en el cumplimiento de sus misiones.

Vacantes

Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	Cant.
En Provisionalidad	Risaralda	Pereira	MOVILIDAD VIAL	2
Provisto en Encargo	Risaralda	Pereira	MOVILIDAD VIAL	1

Información del empleo

Número OPEC 21149
 Nivel Jerárquico Técnico
 Grado 3
 Código - 340 Agentes De Tránsito
 Asignación salarial \$ 1.819.002
 Propósito general del empleo Garantizar el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y la libre locomoción de todos los ciudadanos, de manera permanente, conforme las funciones de policía judicial, educativas, preventiva, de solidaridad, vigilancia cívica y ambiental determinadas en la ley 1310 de 2009.

Sistema de Apoyo para la Igualdad de Merito y la Oportunidad

Vacantes

Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	Cant.
En Provisionalidad	Risaralda	Pereira	Donde se ubique el cargo	89

Número OPEC 21865
 Nivel Jerárquico Técnico
 Grado 5
 Código - 367 Técnico Administrativo
 Asignación salarial \$ 2.125.514
 Propósito general del empleo Brindar asistencia técnica y administrativa a la subdirección Operativa, Administrativa y financiera en la que sea asignado, para el cumplimiento de las estrategias y objetivos institucionales.

Vacantes

Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	Cant.
Provisto en Encargo	Risaralda	Pereira	Donde se ubique el cargo	1
En Provisionalidad	Risaralda	Pereira	OPERATIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1

Información del empleo

Número OPEC 20652
 Nivel Jerárquico Técnico
 Grado 2
 Código - 367 Técnico Administrativo
 Asignación salarial \$ 1.324.491
 Propósito general del empleo Brindar asistencia técnica y administrativa a la subdirección en la que sea asignado, para el cumplimiento de las estrategias y objetivos institucionales

Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad